



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-34748478-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-34748478-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición de Ensayos Interlaboratorios.

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2020-5748-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0011-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-53132516-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0011-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-53168424-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-56849750-APN-DSCLYA#ANMAT se refleja en el expediente la Circular Modificatoria N° 1 del proceso 66-0011-LPR20.

Que bajo N° GEDO IF-2020-74046334-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0011-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas BIOARTIS S.R.L. (CUIT 30-69670305-8) y R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A.(CUIT 30-70941568-5).

Que mediante IF-2020-73896503-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-81295779-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2020-81735787-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 3 y 5 a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT 30-69670305-8) y en orden de mérito N° 1 los renglones N° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. (CUIT 30-70941568-5).

Que mediante N° GEDO IF-2020-82386846-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó la constancia de emisión del dictamen de evaluación.

Que avanzado el proceso se detectó que el proceso de referencia no cumple con los aspectos básicos establecidos en el artículo 41 del Reglamento aprobado por el Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

Que por lo expuesto la UOC recomendó declarar sin efecto el proceso N° 66-0011-LPR20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Déjase sin efecto el proceso 66-0011-LPR20.

ARTÍCULO 2°. - Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a sus efectos.

mm

